



PROGRAMA NO CONSUMO SUSTANCIAS LICITAS Y NO LICITAS

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Código: PROG-GI-005

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 1 de 8

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Justificación

Según la información de la Organización Mundial de la Salud OMS y la Organización Panamericana de la Salud OPS, cada año fallecen más de 3 millones de personas en el mundo, sobre todo hombres, debido al consumo de alcohol y drogas. El consumo de alcohol, sin importar la medida que se ingiera, aumenta el riesgo de involucrarse en siniestros viales independiente del actor vial que sea, es decir, que, al conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas, se pueden tener consecuencias negativas para todos los actores viales, no es exclusivo de los conductores.

De acuerdo a estas organizaciones, el beber o consumir drogas, deteriora las funciones esenciales de los seres humanos como los reflejos o la visión, disminuye la capacidad de tomar decisiones, de conducir de una manera segura y no tener control sobre comportamientos de riesgo como el exceso de velocidad o incumplimiento de las normas de protección.

En Colombia, el consumo de alcohol y drogas al momento de conducir cualquier tipo de vehículo, se ha constituido en la tercera causa de muerte en siniestros viales, la cual afecta más a hombres que a mujeres e incide particularmente en la población que va desde los 20 a los 39 años de edad. Por tanto, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte, se determina que la conducción bajo los efectos de Sustancias Licitas y No Licitas, como el alcohol y sustancias psicoactivas, como el conjunto de estrategias y medidas integrales destinadas a promover el No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas, mitigando el riesgo de ocurrencia de siniestros viales.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en concordancia con los lineamientos de la Resolución No. 20223040040595 de 2022 “*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*”, dando estricto cumplimiento al paso 8 sobre programas de gestión de riesgos críticos, desarrollará el programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas, donde sensibilizará a todos los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que laboran en la entidad sobre el riesgo que genera para la salud y la vida, el consumo de alcohol y drogas para con todos los actores viales, en especial los más vulnerables.

Marco Normativo

Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”.

Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Res. 414 de 2002 “Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia”.

Res. 453 de 2002 “Por la cual se aclara la Resolución 414 de del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia”.

Circular 038 de 2010 “Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas “spa” en las empresas”.

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1548 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones”.



PROGRAMA NO CONSUMO SUSTANCIAS LICITAS Y NO LICITAS

Código: PROG-GI-005

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 2 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Ley 1566 de 2012 “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas”.

Ley 1696 de 2013 “Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas”.

Res. 1844 de 2015 “Por la cual se adopta la segunda versión de la “Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Expirado”.

Ley 2050 de 2020 “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”.

Res. 20223040040595 “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de Sistema Seguro y se dictan otras disposiciones – Ley Julián Esteban”.

Conceptos y Definiciones

CONCEPTOS	DEFINICIONES
Accidente de Tránsito	Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (Ley 769 de 2002).
Actores Viales	Todas las personas que asumen un rol determinado para hacer uso de las vías con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro.
Actores Vulnerables Viales	Son aquellos actores viales que por la naturaleza del medio de transporte que utilizan en la vía, tienen una mayor exposición a los riesgos de siniestros.
Alcoholemia	Cantidad de alcohol que tiene una persona en la sangre en determinado momento.
Alcoholimetría	Examen o prueba de laboratorio que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
Alcoholesensor	Sistema para determinar alcohol en el aire expirado (Ley 769 de 2002).
Comparendo	Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. (Ley 769 de 2002)
BAC (Concentración de alcohol en la sangre)	Cantidad de alcohol que hay presente en el cuerpo de una persona, es medida por el peso del alcohol en un volumen específico de sangre.
Conductor	Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Ley 769 de 2002)
Estado embriaguez de	Alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación con alcohol, que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.
Prueba de alcohol	Resultado de la medición indirecta de alcoholemia la cual será determinada según los parámetros de la Resolución 1844 de 2015 “Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire expirado”.



Seguridad Vial	Es un conjunto de principios, medidas y acciones destinadas a prevenir siniestros viales, minimizar los riesgos y promover un entorno vial seguro para todos los usuarios de la vía, incluyendo conductores, peatones y ciclistas.
Siniestro Vial	Daño provocado por un hecho de tránsito que se pudo haber evitado o prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación.
Sustancias psicoactivas	Es toda sustancia química de origen natural o sintético que afectan las funciones de los organismos vivos, especialmente el sistema nervioso central.
Sustancias psicoactivas Licitas	Las drogas ilícitas son aquellas que no están penadas por la ley, es decir, legales.
Sustancias psicoactivas Ilícitas	Las drogas ilícitas son aquellas que están penadas por la ley, es decir, ilegales. Entre ellas se encuentra la marihuana, la cocaína, la heroína, etc.

Objetivo General

Prevenir el riesgo de incidentes y accidentes de tránsito para funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá a partir de la sensibilización sobre el evento de conducir bajo los efectos de Sustancias Licitas y No Licitas como el alcohol y/o sustancias psicoactivas, mediante campañas informativas, charlas educativas, y la difusión de material preventivo, que desalienten el consumo de estas sustancias, así como promover el transporte público seguro para aquellos que las hayan consumido.

Objetivos Específicos

- Sensibilizar a los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen dentro de su misión, la conducción de vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas y maquinaria, mediante talleres y charlas sobre los riesgos inherentes de siniestros viales en la conducción bajo los efectos de Sustancias Licitas y No Licitas.
- Capacitar a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen dentro de su misión, la conducción de vehículos de la entidad y demás personal sobre el comportamiento en la vía como actor vial.
- Concientizar a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen dentro de su misión, la conducción de vehículos de la entidad y demás personal sobre la protección de los actores viales vulnerables en la vía.
- Implementar medidas preventivas que permitan identificar conductores que presenta algún grado de alcoholemia, mediante simulacros.
- Promover el cumplimiento de las normas de tránsito y fomentar la empatía y el respeto por los demás usuarios de la vía.

Alcance

El programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas está dirigido a todos los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en especial a los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen dentro de su misión, la conducción de vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas y maquinaria, prevenir accidentes y problemas de salud relacionados con el consumo de sustancias, garantizando la sobriedad y el buen estado físico y psicológico de los funcionarios durante sus labores y así promover la seguridad vial en la entidad.

Meta

La meta será lograr que los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá adopten una conducta responsable en la vía con respecto al consumo de alcohol y drogas fomentando la abstención del consumo, en especial los que tienen dentro de su



PROGRAMA NO CONSUMO SUSTANCIAS LICITAS Y NO LICITAS

Código: PROG-GI-005

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 4 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

misión, la conducción de vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas y maquinaria, buscando promover hábitos de estilos de vida saludable.

Línea Base

La medición esperada de actividades y resultados, deberá ser igual o superior al 80% en cuanto a las actividades registradas en el plan de capacitación y el plan anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Para la medición de pruebas de alcoholemia, la línea base se situará en 0%, es decir, Cero Tolerancia al Consumo de Sustancias Licitas y No Licitas.

Fecha de Inicio

El Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá dará inicio al momento de la aprobación del mismo por parte del Comité Institucional de Seguridad Vial.

Es de indicar, que la aprobación fue dada según Acta No. 004 de septiembre 3 de 2025

Duración del Programa

El Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas, será actualizado de acuerdo con la normativa vigente, sin embargo, tendrá una revisión de manera trimestral para analizar el valor de los indicadores resultantes de las actividades propuestas.

Es de señalar que se deben mantener las condiciones establecidas en la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 “*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*”.

Responsabilidades Generales

Para la responsabilidad general del programa se establecen las directrices como requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas y visitantes de la entidad:

- Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y sustancias Licitas y No Licitas por parte de los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas y visitantes durante las horas de trabajo, sean éstas dentro o fuera de las instalaciones de la entidad.
- Se prohíbe la venta, posesión o distribución de alcohol o sustancias Licitas y No Licitas por parte de los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas en las instalaciones de la entidad o en los lugares en donde se encuentran desarrollando sus labores.
- Se prohíbe presentarse a trabajar bajo los efectos de estas sustancias, su incumplimiento constituye falta.
- Los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas deberá facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abuso de alcohol o sustancias Licitas y No Licitas.
- Participar en los programas de sensibilización y capacitación que promueven el cumplimiento de la presente política.

Responsables

El Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas pretende formar hábitos y generar comportamientos seguros, evitando que funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas conduzcan bajo efectos del consumo de Sustancias Licitas y No Licitas; es así como a través del control de la medición de las actividades que se van a realizar, se contribuirá en la reducción de incidentes y accidentes de tránsito en el personal de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.



PROGRAMA NO CONSUMO SUSTANCIAS LICITAS Y NO LICITAS

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Código: PROG-GI-005

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 5 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

El Comité de Seguridad Vial articulará las acciones necesarias para la actualización, seguimiento, control y evaluación del Programa de Gestión de la Velocidad Segura, así como de la ejecución de los planes de acción propuestos con el fin de disminuir los riesgos inherentes al personal de la alcaldía.

Así mismo, el Comité Institucional de Seguridad Vial, será responsable de la socialización del Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas, se encargará de la(s) convocatoria(s) para que se socialice lo pertinente en cuanto a presentación de informes, consolidación de información y demás temas correspondientes con el presente programa, la socialización se dará a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas adscritos a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá para que todos los colaboradores participen activamente en el desarrollo y ejecución del programa.

Por parte de la administración, se dispondrá de los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de Gestión de la Velocidad Segura, se podrá apalancar en la gestión de recursos u otra ayuda apoyado desde la ARL, EPS, entre otros.

Es de indicar que los anteriores mencionados tienen una responsabilidad inherente con la que se busca fomentar el desarrollo de comportamientos, conductas y hábitos seguros en los diferentes actores viales, para lo cual deberán acatar las normas de tránsito y los protocolos que sean definidos en materia vial, siendo ejemplo de comportamientos y prácticas sanas, así como fomentar y coadyuvar en la participación de las capacitaciones de seguridad vial. Es por esto que se hace necesario reportar cualquier novedad, acto o comportamiento inseguro que pueda poner en peligro a cualquier actor vial.

Procedimiento para Toma de Muestras

El Comité de Seguridad Vial se apoyará en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para gestionar la toma de muestras de alcoholemia del Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas, con la entidad idónea en la realización de la toma de muestras, para todos los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en especial los que tienen dentro de su misionalidad, la conducción de vehículos adscritos a la entidad.

Dentro del protocolo para la realización de la prueba de alcoholemia u otras (sustancias), los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que se le practicará el test deberá estar informado sobre el procedimiento, se deberá contar con la firma del consentimiento informado y se le deberá dar respuesta a las preguntas que realice en la entrevista a la persona que le va a realizar dicha prueba.

Nota “en el caso de ser contratista deberá autorizar el manejo de la información y del concepto médico y exámenes médicos para los fines inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.” “Ya que el desarrollo de la labor se considera de alto riesgo (conducción, trabajo en alturas, trabajo en espacio confinado), se deberá autorizar que en cualquier momento se puedan hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina, consumo de alucinógenos.”

Para el procedimiento, siempre deberá contar siempre con un testigo, quien igualmente deberá firmar los documentos respectivos para certificar la validez del registro de la prueba tomada.

La frecuencia de la aplicación de la prueba de alcoholimetría será de manera periódica y repentina.

Periódica: La prueba de alcoholimetría se realizará a todos los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen dentro de la misionalidad, la conducción de vehículos adscritos a la entidad, todos los días lunes o martes cuando el lunes sea día festivo, antes de iniciar las labores diarias.

Repentina: La prueba de alcoholimetría se realizará a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen o no dentro de la misionalidad, la conducción de vehículos adscritos a la entidad, de manera repentina, cualquier día laboral entre semana.

Aspectos generales de la Toma de la Muestra

➤ Utilizar una boquilla desechable, nueva y empacada individualmente para cada medición. En ninguna circunstancia se deben reutilizar las boquillas, esto siempre y cuando haya contacto entre la boca del examinado y la boquilla del alcoholesensor.



GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- Operar el equipo teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante.
- Hacer una pausa antes de cada medición de acuerdo con las instrucciones del fabricante. No debe transcurrir más de cinco minutos entre la realización de la pausa y la medición.
- Dar instrucciones al examinado para que respire, retenga el aire y luego sople de manera sostenida hacia boquilla hasta que se le indique que pare (cuando se complete el volumen requerido de aire, el analizador lo mostrará por medio de una señal específica que indica que la muestra ha sido tomada). No se debe utilizar la opción "Manual" para la obtención de la muestra de aire espirado en aquellos equipos que la tienen. Las mediciones obtenidas con esta opción carecen de validez.
- Mostrar el resultado al examinado, guardarlo y registrar la medición en el formato de entrevista y registro de la medición de alcoholemia.
- Se realiza una segunda medición si la primera es mayor o igual a 20mg/100mL (0,2 g/L) cuando el equipo indique que está listo. Si el equipo utilizado no lo indica, se debe esperar como mínimo dos (2) minutos para practicar la segunda medición. En ningún caso este lapso debe ser mayor a 10 minutos. Si transcurren menos de dos minutos o más de 10 minutos entre la primera y la segunda medición, estos resultados no son válidos y se debe repetir el ciclo de medición.
- Mostrar el resultado al examinado, guardarlo y registrarlo en el documento ENTREVISTA Y REGISTRO DE LA MEDICIÓN DE ALCOHOLEMIA O SUSTANCIAS.
- Si, el equipo permite descargar un registro impreso o magnético con los resultados, estos deben adicionarse al documento ENTREVISTA Y REGISTRO DE LA MEDICIÓN DE ALCOHOLEMIA O SUSTANCIAS.
- En caso de que los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas presente inconformidad con la medición realizada o esta arroje un resultado positivo, podrá realizarse una segunda prueba, para confirmación.

Los resultados de las pruebas de alcoholimetría se evaluarán teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Prueba Negativa

- por debajo de 20 mg

Grado 0

- de 20 mg a 39 mg

Grado 1

- de 40 mg a 99 mg

Grado 2

- de 100 mg a 149 mg

Grado 3

- de 150 mg en adelante

Arrojado el resultado por parte del equipo de medición, el responsable deberá registrar en el documento ENTREVISTA Y REGISTRO DE LA MEDICIÓN DE ALCOHOLEMIA O SUSTANCIAS, el valor resultante y determinar si, es negativa o si corresponde a algún grado de embriaguez anteriormente citado, se deberá adjuntar el registro del resultado si el equipo de toma de muestra así lo permite (Impresión). En caso de ser positivo el responsable informará al Comité de Seguridad Vial, además se deberá realizar inmediatamente una prueba confirmatoria de sangre con el proveedor correspondiente, esto con el fin de validar que la medición realizada con el alcoholesensor sea acertada, para lo cual también se deberá informar al Comité de Seguridad Vial.

Acciones

La acción en caso de ser positiva una toma de alcoholemia u otras (sustancias) a un conductor, se basará en que el Comité de Seguridad Vial escalara el caso a la jefatura u oficina pertinente y dejará trazabilidad para que sea esta la que aplique los procesos a faltas cometidas y/o su reincidencia, el



PROGRAMA NO CONSUMO SUSTANCIAS LICITAS Y NO LICITAS

Código: PROG-GI-005

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 7 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Comité de Seguridad Vial llevará el registro y la estadística por pruebas de alcoholimetría realizadas a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas con la misión de conducir vehículos adscritos a la entidad, permitiendo de esta forma se puedan tomar acciones preventivas y correctivas frente a este tipo de eventos que no promueven las conductas seguras y buenos hábitos de conducción.

Los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas adscritos a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá acatarán las instrucciones establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y en los diferentes aspectos de la Política de Seguridad Vial.

Es así como la Administración Municipal de Fusagasugá podrá practicar pruebas que le permitan verificar o confirmar una situación de estado de embriaguez, post embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas, que puedan afectar las labores y causar accidentes.

Seguimiento

El seguimiento se llevará de manera trimestral, determinando en la reunión del Comité Institucional de Seguridad Vial, los planes de acción necesarios para controlar los posibles casos positivos de las pruebas de alcoholemia por parte de colaboradores de la entidad.

Actividades Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas

- Capacitar en el cumplimiento de no conducir bajo los efectos del alcohol y/o sustancias.
- Promover campañas de prevención en consumo de alcohol, tabaquismo y consumo de drogas.
- Ejecutar y controlar periódicamente las pruebas de alcoholimetría realizadas.

Las anteriores actividades serán coordinadas entre El Comité de Seguridad Vial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para asegurar la eficacia de las acciones de seguridad vial en la entidad y poder evitar accidentes de tránsito, ya que se comparten objetivos relacionados con la prevención de riesgos y la promoción de la seguridad, para desarrollar una cultura de seguridad vial.

Vigencia del Programa

La vigencia del Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas será de 1 año a partir de su aprobación en el Comité de Seguridad Vial.

Es de indicar, que las actividades derivadas de los planes de acción en el Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas se revisarán y analizarán de manera trimestral, como quedó estipulado en las funciones del Comité de Seguridad Vial.

Indicadores

Los indicadores para hacer el seguimiento al Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas son los siguientes:

- Actividad

Trata del cumplimiento del plan de actividades a desarrollar en el programa y del plan anual de trabajo.

$$\% \text{ Cumplimiento del Programa} = \frac{\text{No. de Actividades Ejecutadas}}{\text{No. de Actividades Programadas}} \times 100$$

- Resultado

Trata de reducir el impacto de las capacitaciones frente al problema de consumo de alcohol y/o sustancias al momento de conducir, así como la disminución de los mismos a través del aprendizaje de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo anual.

$$\% \text{ Impacto Actividades} = \frac{\text{No. Personas capacitadas}}{\text{Total colaboradores}} \times 100$$

Trata del registro de las pruebas de alcoholemia realizadas en un período determinado de tiempo, así como la disminución de las mismas a través del aprendizaje de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo anual.



PROGRAMA NO CONSUMO SUSTANCIAS LICITAS Y NO LICITAS

Código: PROG-GI-005

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 8 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

$$\% \text{ Pruebas} = \frac{\text{No. Pruebas realizadas}}{\text{Total conductores}} \times 100$$

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	10/10/2025	Creación Programa de No Consumo Sustancias Licitas y No Licitas.